

ES/2.7/138

Ginebra, 15 de febrero de 2019.

Señora Alta Comisionada,

Tengo el honor de dirigirme a usted al hacer referencia a la comunicación conjunta referencia UA GTM 15/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018 mediante el cual la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; y de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas señalan a la atención urgente del Gobierno de Guatemala la información recibida con relación a un desalojo forzoso de aproximadamente 200 personas residentes en la comunidad Río Zarco, Municipio de El Estor, Departamento de Alta Verapaz, Guatemala.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto el informe del Estado de Guatemala en respuesta a la comunicación conjunta referida.

Aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.



**María José del Águila Castillo**  
**Ministro Consejero**  
Encargada de Negocios, a.i.



Sra. Michelle Bachelet Jeria  
Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
Palacio Wilson  
Ginebra, Suiza

23 Avenue de France, 1202 Ginebra, Suiza - Teléfonos: 00 4122- 7330850 / 00 4122-7345573  
onusuiza@minex.gob.gt

## **Respuesta del Estado de Guatemala al Llamamiento Urgente sobre: “Desalojo Forzoso en la Comunidad Río Zarco, Municipio del Panzós, Departamento de Alta Verapaz”**

---

### **I. Antecedentes**

El Estado de Guatemala, recibió comunicación conjunta de la Relatora Especial sobre una vivienda digna adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vivienda adecuado y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas del Sistema de Naciones Unidas en relación al desalojo forzoso de aproximadamente 200 personas residentes en la comunidad Río Zarco en el Municipio de Panzós, Departamento de Alta Verapaz.

La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, en nombre del Estado de Guatemala, traslada las siguientes respuestas.

### **II. Contenido del Informe**

El Estado de Guatemala ante la preocupación de la comunicación conjunta de los Relatores de Procedimientos Especiales, reporta las acciones realizadas en torno al caso de interés.

Se considera oportuno indicar que el Estado cuenta con un protocolo para actuar en casos de desalojo, como también previo a ello se deben llevar a cabo acciones que favorezcan un clima de confianza y resguardando, velando siempre por el respeto de los derechos humanos, así como realizar procedimientos interinstitucionales para verificar las condiciones del grupo de personas involucradas en estos acontecimientos.

Derivado de las últimas actuaciones derivadas para la atención del caso de la Comunidad Río Zarco, en las cuales se apoyó y asistió se informa lo siguiente:

#### **Notificación**

Esta fue realizada el 07 de marzo del 2018, a ella la COPREDEH acompañó a efecto de garantizar el pleno respeto a los derechos humanos, en el lugar se observaron aproximadamente 16 construcciones informales dentro del área, adicional a ello se requirió realizar el censo para gestionar ayuda a favor de las familias, en esta diligencia las familias se negaron a recibir la notificación<sup>1</sup>, por lo que se procedió a pegarla en un árbol, atendiendo lo indicado en el Código Procesal Penal<sup>2</sup> en estos casos. Al culminar con la notificación el personal del Ministerio Público, Policía Nacional Civil y la COPREDEH fueron retenidos por miembros de la comunidad por cuatro horas; y para evitar el paso los pobladores bloquearon las salidas con llantas, árboles y piedras.

---

<sup>1</sup> Al momento de realizar la notificación, el personal del Ministerio Público traslado la misma en español y Qekchi.

<sup>2</sup> Artículo 167 del Código Procesal Penal.

### Diligencias previas al Desalojo:

Derivado que ésta Comisión fue notificada de la diligencia de desalojo en fecha 28 de febrero del 2018, se comenzaron las acciones previas a llevarse a cabo, una de las primeras consistió en:

- a) Consultar e informar sobre los primeros aspectos a cumplir en estos casos de acuerdo a los lineamientos internacionales, siendo este la notificación a la comunidad que pretende ser desalojada, consultando al auxiliar fiscal encargado del proceso.
- b) Se realizaron tres reuniones previas de coordinación interinstitucional, con el objetivo de coordinar acciones para atender a las familias.
  - **Primer reunión**, realizada el 06-03-2018, a la cual asistieron la Municipalidad de Panzós, quienes indicaron que la mayoría de las familias ubicadas en la Comunidad Río Zarco son procedentes del Estor Izabal y que algunos de ellos tienen propiedades en Izabal, indicando que a quien le correspondería atender a las familias sería a la Municipalidad del Estor, Izabal. También asistieron representantes de la Policía Nacional Civil y Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN-, esta última indicando que podrán intervenir luego de 72 horas.
  - **Segunda reunión**, realizada el 13-03-2018, asistieron representantes de Gobernación Departamental, COPREDEH, Policía Nacional Civil, Procuraduría de los Derechos Humanos, la Comisión Presidencial de Diálogo y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, últimos indicaron que los comunitarios se han negado a proporcionar sus datos, lo que dificulta gestionar ayuda alimentaria.
  - **Tercera reunión**, realizada el 15-11-2018, además de instituciones indicadas en la segunda reunión, se incorporaron el Ministerio Público, la Municipalidad de Panzós y la Dirección del área de salud, en el desarrollo de la reunión; la Municipalidad argumenta que no cuenta con recursos para proporcionar algún tipo de ayuda, por su parte el área de salud indica que se encuentran en total disponibilidad de asistir a las familias en el tema de salud, como acuerdo final se llegó a consenso en realizar otra jornada de diálogo, convocando a la Secretaría de Asunto Agrarios ya que a la presente reunión no asistió.

### Del diagnóstico de riesgo

El estudio de riesgo fue realizado por la Policía Nacional Civil, informando que la diligencia se considera de alto riesgo, debido a que la finca Río Zarco cuenta con dos entradas, siendo las siguientes:

- a) La primera en el municipio de Panzós, Alta Verapaz, hasta llegar a la comunidad San Vicente La Playa, para luego cruzar el río Polochic y llegar a la finca la Vega, hasta llegar a

la Finca Panacte en donde están ubicadas las instalaciones de Naturaceites y por fin llegar a la finca Río Zarco pasando por las comunidades Turcios, Lima, Matacuy, Qanil y Corozal las Colinas.

- b) La segunda entrada se encuentra por la aldea Teleman, pasando por el río Polochic y pasar por las fincas Constancia, Finca el Mau, Comunidad Mercedes, Finca Pueblo cruzando el río de mismo nombre a través de un tinajas debido que no existe puente, hasta llegar a la finca Panacate y llegar a la Finca Río Zarco.

El Estudio consideró más factible ingresar por la segunda ruta, en la cual se debe pasar por dos fincas invadidas, no descartando la posibilidad que estas apoyen a los comunitarios de río Zarco, también es importante mencionar que los pobladores se encuentran bien organizados y cuentan con armas de fuego de diferentes calibres, mismo que ponen en riesgo a las personas al momento de realizar el desalojo y el acceso es complicado por la plantación de palma africana en el territorio aledaño a la finca.

### **Reprogramaciones de Diligencias de Desalojo**

Es importante indicar que la diligencias de desalojo se han reprogramado en cinco ocasiones en las cuales la COPREDEH ha estado presente en cada una de ellas. A continuación se detallan lo siguiente:

- La primer diligencia se tenía prevista para realizarse en fecha 20 de marzo del 2018, está fue suspendida el 19 de marzo; luego fue autorizada para realizarse el 17 de agosto del 2018, a raíz de dicha autorización la Fiscalía Municipal de Santa Catalina La Tinta, del departamento de Alta Verapaz la reprogramo para el 3 de octubre del 2018, debido a falta de personal policial suficiente fue suspendida y reprogramada por tercera para el 17 de octubre de 2018, posteriormente se programó para el 28 de noviembre de 2018. La cuarta reprogramación se suspendió una vez más por falta de personal policial en base al análisis de riesgo realizado.

La última reprogramación se realizó para el 12 de diciembre de 2018, esta no pudo efectuarse derivado de un bloqueo realizado por los comunitarios en el que se dio la quema de llantas, visualizando la presencia de niños y mujeres, por lo que evaluando estas condiciones el Ministerio Público suspendió la diligencia, no habiendo hasta la fecha reprogramación para el desalojo.

### **Acciones en favor de los comunitarios**

- a) La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos, a través de su sede regional ubicada en Cobán, Alta Verapaz ha girado

solicitudes a diferentes instituciones con el objetivo de coordinar atención a las familias en salud, seguridad alimentaria, educación y albergue.

Actualmente la comunidad "Río Zarco" ubicada en Panzós, Departamento de Alta Verapaz se ha negado a que las instituciones ingresen para recibir ayuda, ya que han bloqueado las entradas a la comunidad, por lo que se ha hecho imposible poder ingresar para asistir a este grupo de personas.

- b) Se han realizado dos mesas de diálogo<sup>3</sup> integradas por Policía Nacional Civil, Fondo de Tierras, Ministerio Público, COPREDEH, Propietaria del Inmueble en conflicto y su asesor legal, representantes de las familias de la comunidad Río Zarco, Secretaría de Asuntos Agrarios, Gobernador Departamental, Alcalde Municipal y representantes de la quinta brigada del Ejército, con el objetivo de llegar a acuerdos y evitar el desalojo. Ambas reuniones han finalizado sin acuerdos.

En relación a proporcionar albergue a las familias, la propietaria del inmueble ubicado en la Finca Río Zarco, ofreció una finca para que estas familias sean ubicadas de manera temporal en la Aldea San Juan la Noria, municipio de Tiquisate, departamento de Escuintla, la cual indica que cuenta con varias galeras, así como cocina, piso de concreto y servicios básicos para albergar a las personas, en aras de procurar por los derechos humanos de los comunitarios de Río Zarco y así evitar la vulneración.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social realizó visita a la Finca ofrecida, quien constató que la misma cuenta con un complejo de 14 habitacional, energía eléctrica, área de cocina, patio trasero, 6 letrinas aboneras funcionales, agua entubada, así mismo recomendó que se pudiera colocar un sistema de cloración; por tales razones considera que las condiciones ofrecidas cumplen con los servicios higiénicos para su funcionamiento.

Hasta el momento no se ha logrado consenso entre las autoridades, la propietaria de la finca y los comunitarios ubicados en la finca Río Zarco, así como indicar que no existen órdenes de captura para ninguna persona ubicada en la finca en mención, como tampoco se ha podido realizar de manera efectiva la ayuda a los comunitarios, derivado a que se han negado a la realización del censo y han bloqueado las entradas para el acceso.

<sup>3</sup>En fecha 20 y 26 de noviembre del 2018.